

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Casariche, contra el acuerdo de esa Comisión provincial resolviendo que D. Baltasar Alvarez Sobrevilla y Don Francisco Alcalá Pérez de Guzmán no habían podido dejar de ser Concejales de dicho Municipio, y que como tales debían continuar formando parte de la Corporación, así como el de queja de D. Baltasar Alvarez denunciando su situación especial en el expresado Ayuntamiento, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo Sr.: D. Baltasar Alvarez Sobrevilla y D. Francisco Pérez de Guzmán formaban parte del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), hasta que á consecuencia de imputaciones que el primero insertó en el periódico de la capital *El Tribuno*, y que la Corporación estimó calumniosas, se acordó incoar denuncia criminal contra él en el Juzgado de Estepa, y se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejál en sesión de 13 de Enero de 1884 así como en la de 16 del mismo mes y año se admitió la dimisión á D. Francisco Alcalá que la presentó para el caso de que ésta fuera colectiva.

Llegado el período de renovación biennial en 1885, se expusieron al público los nombres de los Concejales á quienes les correspondía salir, y entre ellos, por las causas referidas, los de Alvarez Sobrevilla y Alcalá, de los cua-

les el primero aparecía en las listas, también expuestas, solamente como elector, á pesar de la cuota de contribución que satisfacía, según consta de acta notarial: D. Juan Morales y otro Concejál se alzaron para ante la Comisión provincial de los acuerdos del Ayuntamiento, y aquélla, entendiendo que la denuncia contra Alvarez Sobrevilla no es la contienda judicial ó administrativa á que se refiere el artículo 43 de la ley, y que tampoco, con arreglo al 63 de la misma ley, no podía admitirse por el Ayuntamiento la dimisión de Alcalá, estimó que uno y otro no habían dejado de ser Concejales, y que como tales debían continuar en la Corporación municipal, cuya resolución fué comunicada por el Gobernador al Alcalde en 3 de Agosto de 1885. Contra ella interponen recurso de alzada para ante V. E. el Alcalde y el Síndico del Ayuntamiento, defendiendo los acuerdos que éste adoptó, y exponiendo el Alcalde en las últimas comunicaciones que no se ha cumplido lo dispuesto por el Gobernador de acuerdo con la Comisión provincial, por temor á excitar las pasiones. D. Baltasar Alvarez Sobrevilla y D. Francisco Alcalá solicitaron asimismo que se suspendiese al Ayuntamiento y se pasara el tanto de culpa á los Tribunales, y consta que los mismos D. Juan Cano y D. Francisco Marín presentaron denuncia al Gobierno de la provincia quejándose de la anormal marcha administrativa de la Corporación municipal, lo que motivó la visita de inspección practicada en 1886, cuyo resultado se acompaña; pero sin que aparezca que el Gobernador tomara resolución final sobre la misma.

Son, pues, tres los extremos á que hace relación este expediente; la incapacidad declarada por el Ayuntamiento en cuanto á D. Baltasar Alvarez Sobrevilla, y la admisión de la renuncia de D. Francisco Alcalá, la alzada interpuesta contra la providencia del Gobernador, que de acuerdo con la Comisión provincial dispuso que aquéllos continuasen formando parte de la

Corporación municipal, y la visita practicada por un Delegado para inspeccionar la administración municipal de Casariche.

En cuanto á la incapacidad, es evidente que la contienda administrativa ó judicial á que se refiere el párrafo sexto del art. 43 de la Ley Municipal no es en modo alguno la apreciación que Alvarez Sobrevilla hizo de la marcha del Ayuntamiento, ni la denuncia que contra él incoó éste en el Juzgado de instrucción de Estepa, pues en caso contrario, la más ligera queja á que se diera publicidad por parte de un Concejál le incapacitaría en cuanto tuviera á bien querellarse contra él sus compañeros. Respecto á la dimisión de D. Francisco Alcalá, siendo los cargos concejiles, según el art. 63 de la ley y lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero de 1884, gratuitos, honoríficos y obligatorios, no puede admitirse, ya fuera condicional ó presentada sin condición.

Estuvieron, pues, en su lugar la Comisión provincial de Sevilla y el Gobernador al disponer que continuaran siendo Concejales los dos sujetos referidos, y el Alcalde y el Síndico del Ayuntamiento de Casariche carecían de personalidad, no tratándose de la defensa de los intereses particulares del vecindario para alzarse de la providencia y hasta han podido incurrir en responsabilidad resistiendo su cumplimiento.

Con respecto al expediente de visita, no es necesario entrar en su examen puesto que nada consta halla resuelto el Gobernador.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que debe prevenirse al Alcalde de Casariche que sin excusa ni pretexto alguno, y haciendo uso de los medios de que como Autoridad dispone, reintegre en sus puestos de Concejales á D. Baltasar Alvarez Sobrevilla y D. Francisco Alcalá Pérez de Guzmán.

2.º Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por dicho Alcalde y el Síndico.

Y 3.º Que se devuelva el expedien-

te de visita que giró un Delegado, al Gobernador de la provincia, para que en vista de él y de las ampliaciones necesarias, proceda, si lo cree oportuno, á lo que hubiere lugar.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.— León y Castillo.— Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ORDEN PÚBLICO.

Núm. 697.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á formar un estado con sujeción al modelo que se inserta á continuación, en el cual anotarán los nombres y circunstancias que concurren en los dependientes armados de los respectivos Municipios destinados á hacer observar las reglas de Policía Urbana; remitiéndolo á este Gobierno en unión de dos ejemplares del reglamento por que aquéllos se rijan.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que evacuarán este servicio con exactitud y les recomiendo la mayor urgencia en su cumplimiento.

Córdoba 13 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Regimiento Caballería de Reserva, número 19.

Relación de los individuos de primera Reserva que han sido alta en este Regimiento en primero de Marzo anterior y no han verificado su presentación en el mismo hasta la fecha, conforme á lo prevenido en el artículo 31 del Reglamento de las comisiones de Reserva de Caballería de 11 de Setiembre de 1877.

PROCEDENCIA.	Clases.	NOMBRES.	Pueblo de residencia.
Cazadores de Vitoria.	Soldado.	Antonio Gutiérrez Crespo.	Córdoba.
Húsares de la Princesa.	Cabo 2.º.	Francisco Nieto Redondo.	"
"	Soldado.	José Moyano Antúnez.	"
"	Cabo 2.º.	Silverio Gil Romero.	"
"	Soldado.	Rafael Ruiz Causas.	"
Cazadores de Vitoria.	"	José Jiménez López.	"
Húsares de la Princesa.	Herrador.	Antonio Moral Chamizo.	Lucena.
"	Soldado de 1.ª.	Francisco Cuenca Hoyos.	"
"	Soldado.	Isidro Lozano Santa Cruz.	"
"	"	Juan Tenllado Mora.	"
"	"	Juan Sánchez, Varo.	"
"	"	Marcos Cañete Cañete.	"
"	"	Miguel Arcos Ruiz.	"
"	"	Perfecto Toro Burgos.	"
Escuadrón Escolta Real.	"	Antonio López Navarro.	"
Húsares de la Princesa.	"	Antonio Gómez Jiménez.	Cabra.
"	"	Francisco Morillo Manjón.	"
"	"	Joaquín Pedroche Martín.	"
"	"	Juan Arroyo Roldán.	"
"	Cabo 1.º.	Rafael Cicilia Linares.	"
Remonta de Córdoba.	Soldado.	Eduardo León Arroyo.	"
Cazadores de Vitoria.	"	Francisco Murillo Gámiz.	"
Húsares de la Princesa.	Sargento 2.º.	Adolfo Rojano Romero.	Baena.
"	Cabo 1.º.	Francisco Vergara Alvarez.	"
"	Soldado.	José García Orcas.	"
Remonta de Córdoba.	"	Cayetano Melendo Párraga.	"
Húsares de la Princesa.	Sargento 2.º.	Antonio Aranda Jiménez.	Castro del Río.
"	Soldado.	Joaquín García Cordobés.	"
Remonta de Córdoba.	"	Cristóbal Fernández Jurado.	"
Húsares de la Princesa.	Cabo 1.º.	Andrés Moreno Cabrera.	Pozoblanco.
"	Soldado.	Alfonso Fernández Palomo.	"
"	"	Pedro Herrera Ballesteros.	"
"	Herrador.	Alfonso Ariza Marín.	Fernán Núñez.
"	Soldado.	Andrés del Pozo Osuna.	"
"	Sargento 2.º.	Antonio Caballero Redondo.	Fuente Obejuna.
"	Cabo 1.º.	Demetrio Barbancho Caballero.	Hinojosa.
"	Soldado.	Aquilino Aranda Sánchez.	"
"	Idem de 1.ª.	José Revaliente Gómez.	"
"	Idem de 2.ª.	Juan García Velasco.	"
"	"	Sinforoso Leal Ruiz.	"
Remonta de Córdoba.	Cabo 1.º.	Antonio Murillo Esquinas.	"
Húsares de la Princesa.	Soldado.	Simón Paredes Torrico.	Belalcázar.

(Continuará.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Núm. 662.

Relación de los contribuyentes de esta capital, cuyas partidas han sido declaradas pagadas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
Año económico de 1877-78.			
D. Rafael Higuera	Hojalatero	66,76	
Manuel Montes	E. actuaciones.	92,76	
Doña Isabel Ruiz	Peluquería	59,60	
D. Antonio Sanjurjo	Agente	48,12	
Joaquín García	Idem	13,41	
Joaquín Carmona Luque	Tocino	37,26	
Ramón Barranco	Sastre	24,84	
Miguel Durán	Cubero	74,57	
Doña Clotilde Ruiz	Aceite, vinagre	4,97	
D. Antonio Crespo	Carbonería	44,73	
Francisco Sugranet	Taberna	124,20	
Manuel Llamas	Idem	119,25	
Francisco Alcaide	Carpintero	48,22	
Bernabé Cuevas Régules	Corredor	124,14	
José Guzmán	Fotógrafo	165,60	
Emilio Vázquez Blázquez	Carpintero	66,80	
Antonio Morales	Peluquería	53,00	
León Torrella	Médico	218,64	
Rafael Pellitero	E. actuaciones.	92,76	
Rafael Barrios	Veterinario	112,64	
Rafael Milla	Talabartero	66,80	
José Chaparro	Abogado	56,51	
Tomás Cabrera, padre	Tocinero	265,00	
Manuel Murillo Castillejo	Cacharros	39,76	
José Prast	F. de bastones	61,20	
Francisco Hoyos	Peluquería	53,00	
Nicolás Ruiz	Idem	19,48	
Miguel Ruiz	Idem	79,56	
José Carmona	Idem	59,60	
Antonio Pedraza	Peluquero	39,76	
Antonio Manchado	Sal por menor	165,60	
Diego Campos	Tornero	59,60	
Rafael Alcaide Fernández	Idem	59,64	
Francisco Rodríguez Gutiérrez	Hojalatero	66,80	
Antonio Revana	Sombrerero	59,64	
Isidoro González	Vaciador	59,64	
Francisco Zambrano	Idem	59,60	
Francisco Navas	Peluquero	59,60	
Andrés Pablo	Idem	59,64	
Pedro Flores Pérez	Bodegón	59,64	
Antonio Calvo	Peluquero	59,64	
Antonio Revana	Sombrerero	59,64	
José Pérez	Idem	59,60	
Rafael Figueroa	Peluquero	59,64	
José Guillén	Caballerías	26,48	
Cristóbal Alcázar	Talabartero	66,76	
Antonio Biedma	Zapatero	66,80	
Natalio Castellano	Médico	238,48	
José Sánchez Romero	Tornero	59,64	
Sra. Viuda de Pedro García	Cacharros	39,76	
D. Antonio Molina	Carpintero	66,76	
José Guijarro	Zapatero	155,80	
Francisco González	Caballerías	26,52	
Antonio Mata Rodríguez	Tornero	59,60	
Enrique Salcines	Barbero	39,76	
Saturnino Serrano	Carbonero	24,86	
Felipe Medina	Idem	19,87	
Doña Dolores Navarro Jurado	Vinos y agtes.	41,41	
D. José Reyes Torres	Zapatero	25,96	
Manuel Toro Aguilar	Chocolatero	112,61	
Manuel Zafra Varona	Vinos y agtes.	27,64	
José Castillo y Comp.	F. de fósforos	16,56	
Francisco Pérez	Cacharrería	26,50	
Doña María Martínez Márquez	Vinos y agtes.	41,41	
D. Rafael Mariscal	Herrero	66,80	
Antonio Padillo Castuera	Agente	16,56	
Doña Estefanía Bejarano Serrano	Tablajera	9,93	
D. Francisco Fuentes Gamero	Aceite	29,80	
Ginés Muñoz	Bodegón	27,32	
Mariano Mora	Carpintería	33,48	
Joaquín Tortosa	Barbero	39,74	
Francisco Luque	Hornero	25,98	
Ambrosio Ruiz	Eugastador	92,74	
Diego Tomás Rodríguez	Caballerías	13,26	
Valeriano Ríos	E. ferrocarriles	28,98	
Francisco Alcaide	T. de guantes	33,38	
Sra. Viuda de Francisco Poyato	Horno de pan.	25,66	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
D. Francisco Vallejo	Aceite, vinagre	14,97	
Doña Dolores Cobos	Modista	59,64	
Dolores Rodríguez	Idem	59,60	
D. Francisco Catalán	Sastre	46,40	
Rafael Zamorano	Barbero	59,60	
José Ruiz León	Idem	66,24	
Francisco López	Carbonería	66,94	
Ramón Barranco	Sastre	59,64	
Doña María Josefa Fernández	Matrona	72,88	
D. Juan Brouert	Sastre	59,64	
Juan Jiménez	Carpintero	66,80	
Francisco de Paula Nuñez	Zapatero	66,76	
Antonio Navarro	Tocinero	14,91	
Antonio Barbudo	Caballería	53,00	
Juan Jurado	Idem	53,00	
Cándido Rodríguez	Engastador	118,72	
Antonio Pérez	Barbero	59,64	
Fernando Molina	Idem	53,00	
Manuel Guillén	Escribano	92,76	
Joaquín Ferreiro	Sastre	59,64	
Rafael Bravo	Zapatero	66,80	
Gregorio Moreno	Idem	66,80	
Manuel Pérez	Carbonero	66,24	
Francisco Cordero	Carpintero	66,80	
Manuel Fuentes	Sastre	59,64	
José García	Médico	238,48	
Ramón Cabrera	Carpintero	66,80	
José Díaz Toro	Guitarrero	66,80	
Rafael Urbaneja	Talabartero	66,76	
Joaquín García	Albítar	59,60	
Francisco Peña	Barbero	59,60	
Rafael Hurtado Moreno	Sangrador	59,64	
Juan Durán	Sastre	59,64	
Manuel Herrera	Idem	59,64	
Luis Barberini	Agrimensor	66,24	
Antonio Jiménez	Sastre	46,36	
Antonio Rodríguez	Idem	33,12	
Sebastián Ruiz	Cerrajero	66,80	
Antonio Pedraza	Barbero	59,64	
Rafael Ríos	Idem	59,60	
Rafael Pérez	Idem	59,60	
José Diéguez	Carbonero	59,64	
José Aguilar	Barbero	59,64	
Nicolás Molina	Sastre	59,64	
Bernardo Rodríguez	Barbero	59,64	
Rafael Castro	Idem	59,60	
Rafael González	Idem	59,64	
Manuel Montero	Sastre	59,60	
Antonio Mas Quesada	Esterero	11,14	
Rafael Ferro	Carpintero	66,80	
Antonio Jiménez	Sastre	59,64	
Ildefonso Cantarero	Barbero	59,60	
José Villalón	Hojalatero	66,80	
Joaquín Cordero	Armero	66,76	
Rafael Ruiz	Botero	66,80	
Rafael Austria	Armero	65,76	
Sebastián Romero	Sal por mayor	825,93	
Rafael Sandoval	Carpintero	89,04	
Manuel González	Carbonería	79,48	
Manuel González	Idem	59,64	
Doña Rafaela Lara Bejarano	Lablajera	37,77	
Antonia Garrido Galán	Idem	121,90	
D. José María Blanco	Médico	238,52	
Antonio Carmona	Barbero	39,76	
TOTAL		9.940,03	

Córdoba 9 de Mayo de 1887. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, Federico Hoefeld.

JUZGADOS

Cazalla.

Núm. 691.

REQUISITORIA

D. Enrique Gotarredona, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julián Gómez Aguado, natural de Plasencia, vecino de Monte Hermoso, hijo de Eustaquio y Marina, de 37 años, alto, cargado de carnes, con toda la barba, chaqueta corta clara, sombrero negro, pequeño de alas, pantalón y alpargatas, a fin de que en el término de 20 días, contados al siguiente de el en que la presente aparezca inserta en

los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a rendir inquisitiva y evacuar otras diligencias decretadas en causa que se le sigue y á otro por robo de caballerías; apercibido, que de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares, procedan con toda actividad y celo á la busca de dicho sujeto, y habido que sea, lo remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cazalla á 9 de Mayo de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario, Valeriano Vera.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.)